

INSTRUCTIVO GENERAL REINTEGROS ILT

Con el fin de proceder a los Reintegros de ILT (Incapacidad Laboral Temporal), ART MUTUAL RURAL calculará la prestación dineraria de acuerdo al promedio de las Remuneraciones Totales (conceptos remunerativos y no remunerativos) declarados en los 6 meses anteriores al mes del accidente.

El cálculo para el reintegro de la ILT, será efectuado en base a la información presentada por su empresa en carácter de declaración jurada ante la AFIP, mediante el Formulario 931 (Régimen Nacional de Seguridad Social y Obras Sociales), cuya información deberá Ud. consignaren el formulario adjunto.

En caso de tratarse de **personal permanente, eventual, o de temporada**, esta prestación dineraria se compondrá de todas las remuneraciones totales (conceptos remunerativos y no remunerativos) **de los 6 meses anteriores** al mes del accidente, o periodos trabajados (en caso que la antigüedad del trabajador sea menor a 6 meses).

Para los casos de trabajadores eventuales, la prestación dineraria se compondrá de todas las remuneraciones totales (remunerativos y no remunerativos) de los 6 meses anteriores a la fecha del accidente declaradas por todos los empleadores para los cuales el trabajador prestó servicio.

Documentación a presentar para percibir el Reintegro:

El cliente, al alta médica o al cese de la ILT del caso a reintegrar, deberá presentar la siguiente documentación:

- **Formulario "Solicitud reintegro de ILT":**

El mismo deberá presentarse cada vez que se solicita el reintegro; deberán constar las remuneraciones declaradas en la AFIP.

- **Alta / Modificación de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) para Reintegro de ILT:**

Se debe presentar dicho formulario, la primera vez que la empresa gestione una solicitud de reintegros de ILT. En solicitudes posteriores no será necesaria su presentación, a menos que cambien de cuenta y N° de CBU. Junto a dicho formulario deberá adjuntarse copia del extracto bancario confirmando los datos informados en el mismo, donde deberá constar como dato obligatorio el N° de CUIT de la empresa cliente de ART MUTUAL RURAL. Caso contrario, deberá adjuntar Poder que indique la autorización a percibir sumas de dinero por Reintegros de ILT.

Para empresas que ya vienen cobrando Reintegros de ILT por transferencia bancaria, no es necesario presentar dicha constancia.

- **Copia del recibo de sueldo del mes del siniestro (firmado por el trabajador)**

De no poseer el recibo de sueldo firmado por el empleado, se deberá presentar la copia del mismo sin firmar más la constancia de acreditación bancaria correspondiente.

- **Copia del recibo de sueldo del/de los períodos de ILT a reintegrar (firmado por el trabajador)**
De no poseer el recibo de sueldo firmado por el empleado, se deberá presentar la copia del mismo sin firmar más la constancia de acreditación bancaria correspondiente.
- **Copia de formulario 931 de Afip y comprobante de pago de los aportes y contribuciones:**
Correspondiente a los períodos de ILT a reintegrar.
- **Copia de la declaración jurada (analítica), nómina del empleado:**
Correspondiente a los períodos de ILT a reintegrar.

Consideraciones particulares:

- 1. Trabajador de Temporada:** En caso de tratarse de un trabajador con esta modalidad de contratación, deberá informar la fecha de inicio y fin de la misma.
- 2. SAC:** la prestación dineraria que se devengue deberá incluir la parte proporcional del SAC. Por lo tanto, ART MUTUAL RURAL incluirá en cada pago el 8,33% del SAC de la totalidad de los Conceptos Remunerativos. En caso de que los haberes NO Remunerativos devenguen SAC, el empleador deberá adjuntar el correspondiente acuerdo salarial.
- 3. Aumentos de Salarios:** Con el fin de dar cumplimiento a la normativa, se solicita a la empresa cliente que informe a la aseguradora de los aumentos de salarios que se otorguen a los trabajadores que se encuentren en período de ILT ya sea por Convenio Colectivo o voluntarios del Empleador. Dicha información puede realizarse mediante nota o mail, adjuntando el correspondiente acuerdo salarial.
- 4. Plazos de Reintegro:** El plazo de reintegro es de 30 días, contados **a partir de la fecha en que se recibe la documentación completa.**

La documentación de reintegros de ILT se puede enviar por e-mail a nuestra casilla **dinerarias@artmutualrural.org.ar**

Entregara nuestra red de sucursales, o enviar por correo a: San Martín 588, 5° Piso (CABA) C1003ABN.

Ante cualquier consulta, estamos a su disposición, en nuestro Centro de Atención al Cliente, llamando en forma gratuita al 0800-333-2786, o en nuestro e-mail: **atencion.clientes@artmutualrural.org.ar**